



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, 31 de marzo de 2023

Radicación No. 410013103005-2022-00212-00

La Dra. ANA MARCELA GOMEZ AMEZQUITA, obrando en calidad de apoderada especial de la demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – “COMFAMILIAR”, que Mediante Resolución No. 2022320010005521-6 del 26 de agosto de 2022, la Superintendencia de Salud decide ordenar la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar el Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila – COMFAMILIAR identificada con NIT 891.180.008-2, lo pertinente es solicitar la sucesión procesal del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA-COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN como sucesor de COMFAMILIAR DEL HUILA.

Por lo anterior, este juzgador manifiesta que el fenómeno de sucesión procesal consagrado en el artículo 68 del C.G.P., no establece una intervención de terceros, sino que constituye un medio por el cual se permite la alteración de las personas que integran las partes procesales o de quienes actúan como intervinientes, en ese sentido, teniendo de presente la extinción y/o liquidación de la demandada EPS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA– “COMFAMILIAR DEL HUILA”, el Juzgado,

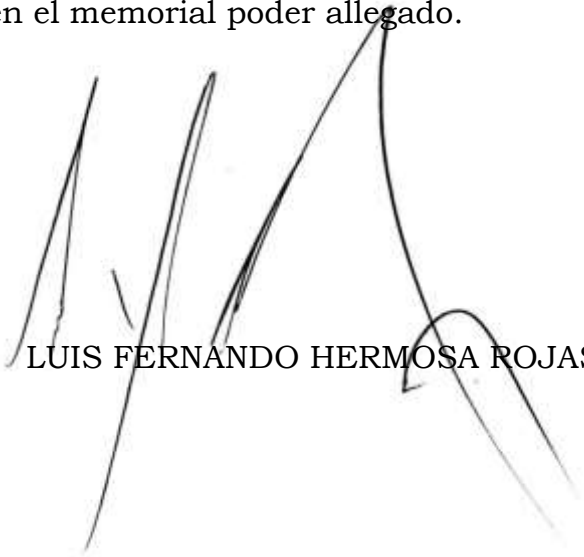
RESUELVE:

PRIMERO.- TENER como sucesor procesal de la EPS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA– “COMFAMILIAR DEL HUILA EPS” al PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA-COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN con NIT 891.180.008-2, teniendo entonces como representante legal para todos los efectos al Doctor JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ, en consecuencia, como quiera que la demanda ya se encontraba contestada por la entidad, de conformidad con el artículo 70 del C.G.P., el sucesor procesal tomará el proceso en el estado en que se halla actualmente.

SEGUNDO. - RECONOZCASE personería adjetiva a la Dra. ANA MARCELA GOMEZ AMEZQUINTA como apoderada de especial de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA-COMFAMILIAR, en la forma y términos indicados en el memorial poder allegado.

Notifíquese.

El Juez,



LUIS FERNANDO HERMOSA ROJAS